

**OFICIO JUDICIAL LEY N° 22.172**

Moreno, 25 de octubre de 2023

Al Señor Director del Registro de la Propiedad

Inmueble de la Provincia de Buenos Aires

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO c/MUNICIPALIDAD DE MORENO Y OTRO s/NULIDAD DE ACTO ADM." (Expte. N° 22726/2023), de trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, a cargo del Dr. Adrián González Charvay, Juez subrogante, Secretaría Contencioso Administrativa, a cargo de la Dra. María Amelia Expucci, sito en Av. Francisco Piovano N° 3129, de Moreno, en los que se ha dispuesto la anotación de litis sobre el inmueble ubicado en la calle Int. Corvalán 210, esquina Merlo, Moreno, Nomenclatura Catastral Cir. I, Sec. A, Fr. 1, Parc. 2, inscripto al dominio Matrícula 105086 (antecedente dominial Matrículas Nro. 64868 y 34728). El auto que ordena la medida en su parte pertinente, de fecha 28/09/2023, dice: "*... la actora solicitó se disponga la traba de anotación de litis sobre el inmueble materia de este litigio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires. A la luz de la cuestión debatida y teniendo presente que se pretende la modificación de una inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires y que la misma no resulta gravosa en tanto no afecta la disponibilidad del bien y permite dar debida publicidad a terceros del presente litigio, corresponde hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, ordenar la anotación de litis requerida sobre el bien inmueble objeto de autos (art. 229 CPCCN); ofíciase a sus efectos, proyecto y diligencia a cargo de la parte actora. Atento la constancia agregada a fs. 26/30 y lo normado en el art. 200 inc. 1° del CPCCN, se exime a la actora de prestar caución en vista de que se reconoce a la Universidad Nacional de Moreno como suficientemente abonada para afrontar los eventuales daños y perjuicios (cfr. arts. 199, 200, 208 y ccdtes. CPCCN). Sin costas, en atención a la ausencia de sustanciación (arts. 68 y 77 CPCCN). TODO LO QUE ASI RESUELVO*" Fdo. Adrián González Charvay, Juez subrogante.

Se consignan los datos de la causa en cuestión:

*Actor: Universidad Nacional de Moreno*

*Demandados: Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; Municipalidad de Moreno; Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.*

*Monto: indeterminado.*

*Materia: Nulidad de actos administrativos.*

*Competencia del Juzgado interviniente: Primera instancia del Fuero Federal de San Martín, materia Contencioso Administrativa, competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez*

Queda autorizado para correr con el diligenciamiento del presente y firmar las minutas que fueren necesarias el Dr. Mariano Federico Mazzotta, T° 203, F° 56 C.F.A.L.P y/o quien este designe.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.